

CONTRATO DE CHAPIA DE AREAS VERDES # 02 DJM 2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad **No.0304-1966-00269**, solvencia Municipal No. **82045**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **ONEY ADIN RAMOS CARDENAS** mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **0304-1978-00187** con solvencia Municipal Numero _____ se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios"**, y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL Contratado" Se compromete en prestar sus servicios para realizar la chapia de áreas verdes del casco urbano con la chapeadora de su propiedad.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: La chapia de Cementerio Municipal "Jardines de Paz San Luis", las cuales se realizarán con la chapeadora de su propiedad aportando lo necesario para la misma: Combustible, cuerda y otros.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutará desde el día 29 de marzo al 03 de abril del año 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de SEIS MIL OCHOSIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L. 6,800.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio la jornada de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATADO" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, La Municipalidad se compromete a pagar dicho trabajo con cheque y una vez finalizado el mismo previa verificación del acta de recepción final.

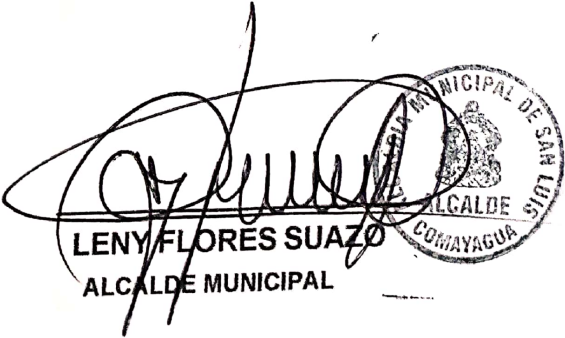
CLAUSULA OCTAVA: RETENCION 12.5%: se retendrá L.850.00 del monto total del contrato que es el 12.5% que se hará efectivo a la SAR.

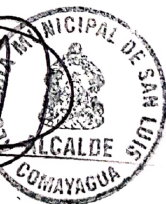
CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

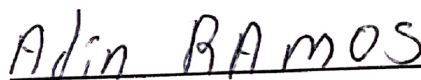
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en él, Municipio de San Luis, Comayagua, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.


LENY FLORES SUAZO
ALCALDE MUNICIPAL




ONEY ADIN RAMOS CARDENAS
CONTRATADO



CONTRATO DE CHAPIA DE AREAS VERDES # 03 DJM 2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad **No.0304-1966-00269**, solvencia Municipal No. **82045**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **ORLANDO ANTONIO SOLER LOBO** mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **0316-1978-00164** con solvencia Municipal Numero _____ se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios"**, y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL Contratado" Se compromete en prestar sus servicios para realizar la chapia de áreas verdes del casco urbano con la chapeadora de su propiedad.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: La chapia de áreas verdes en El Parque Central y La Plaza Municipal de casco urbano, las cuales se realizarán con la chapeadora de su propiedad aportando lo necesario para la misma: Combustible, cuerda y otros.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutará desde el día 30 de marzo al 02 de abril del año 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 4,000.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio la jornada de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATADO" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, La Municipalidad se compromete a pagar dicho trabajo con cheque y una vez finalizado el mismo previa verificación del acta de recepción final.

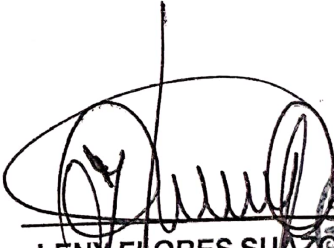
CLAUSULA OCTAVA: RETENCION 12.5%: se retendrá L.500.00 del monto total del contrato que es el 12.5% que se hará efectivo a la SAR.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

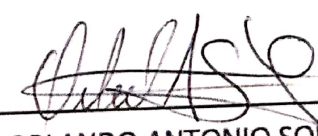
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en él, Municipio de San Luis, Comayagua, a los 30 días del mes de marzo del año 2021.


LENY FLORES SUAZO
ALCALDE MUNICIPAL




ORLANDO ANTONIO SOLER LOBO
CONTRATADO



CONTRATO DE CHAPIA DE AREAS VERDES # 04 DJM 2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad **No.0304-1966-00269**, solvencia Municipal No. **82045**, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **RIGOBERTO FLORES FLORES** mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **0304-1965-00287** con solvencia Municipal Numero _____ se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios"**, y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL Contratado" Se compromete en prestar sus servicios para realizar la chapia de áreas verdes del casco urbano con la chapeadora de su propiedad.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: La chapia de áreas verdes en El Campo de Futbol de casco urbano, las cuales se realizarán con la chapeadora de su propiedad aportando lo necesario para la misma: Combustible, cuerda y otros.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutará desde el día 29 de marzo al 02 de abril del año 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,500.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio la jornada de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATADO" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO, La Municipalidad se compromete a pagar dicho trabajo con cheque y una vez finalizado el mismo previa verificación del acta de recepción final.

CLAUSULA OCTAVA: RETENCION 12.5%: se retendrá L.687.50 del monto total del contrato que es el 12.5% que se hará efectivo a la SAR.

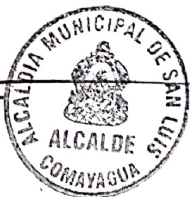
CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en él, Municipio de San Luis, Comayagua, a los 29 días del mes de marzo del año 2021.


LENY FLORES SUAZO
ALCALDE MUNICIPAL




RIGOBERTO FLORES FLORES
CONTRATADO



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com

TOLP: 2717-0127

CONTRATO PY002-2020

HECHA DE UNA AULA Y UN SANITARIO TRIPLES EN LA ESCUELA HONDURAS DE CASERIO ENMANUEL

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.80,934, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **NELSON JAVIER ESCOBAR BANEGAS** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1981-00047 Sol.80, 987 Quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **"Contrato de Prestación de Servicios"**, y estar regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" CONSTRUCCION DE AULA CON DIMENSIONES DE 7 MTS X 8 MTS Y UN SANITARIO TRIPLE PARA LOS ALUMNOS Y MAESTROS EN LA ESCUELA HONDURAS DE CASERIO ENMANUEL".

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades: CONSTRUCCION DE UNA AULA Y UN SANITARIO TRIPLE: "Hecha de zanjias, Hecha de arranques, Hecha y puesta de castillos y soleras, pegada de bloque de 6 pul, hecha del artesón, repellido, pulido y pintado de las paredes, hecha de piso y pegado de cerámicas, instalación eléctrica, Instalación de baños sanitarios, Hecha y puesta de puertas y balcones, instalación de tanque, acarreo y alquiler de planta de planta eléctrica.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 29 de enero del 2020 FINALIZANDO el 6 de abril del 2020. Si a la fecha de finalización del contrato el proyecto no está terminado se sancionara con una multa por día de 0.18% al monto del contrato según el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado.

.CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios mano de obra (L.220, 000.00), DOSIENTOS VEINTE MIL LEMPTRAS EXACTOS.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará los materiales que se necesiten para realizar la obra.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un pago del 15 % del monto total al presentar un estimado de avance, un segundo pago del 45% al presentar avance con dicho estimado del proyecto y un último pago del 40% al finalizar el proyecto, reteniendo el 12.5% de su utilidad y reteniendo el 10% del monto total como garantía de calidad de obra devolviéndolo 6 meses después de finalizar el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 5, 500.00 De la utilidad de L.44, 000.00.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del



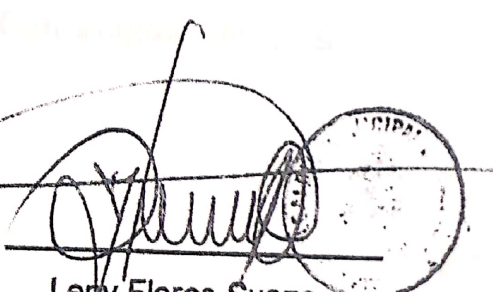
ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com
TEL. 2717-0127

mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 28 día del mes de enero del 2020.


Leroy Flores Suazo
Alcalde Municipal


Nelson Javier Escobar Banegas.
Ejecutor



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com

TLP: 2717-0127

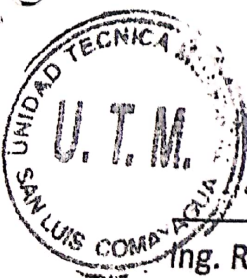
ORDEN DE INICIO

SR. NELSON JAVIER ESCOBAR BANEGAS

La alcaldía municipal de San Luis, Departamento de Comayagua a través de la unidad técnica municipal (UTM), le hace formal invitación para que comience los trabajos y actividades enumeradas en el contrato PY002-2020 llamado: HECHA DE UNA AULA Y UN SANITARIO TRIPLE PARA LA ESCUELA HONDURAS DE CASERIO ENMANUEL. Los trabajos en mención deberán iniciar el día 29 de enero del 2020, esperando que todo salga en orden.

San Luis, Comayagua 28 de enero del 2020

Atte.



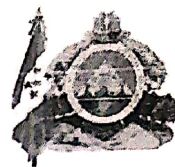
Ing. Roger Flores Zelaya

Jefe De Unidad Técnica Municipal (UTM)



ALCALDIA MUNICIPAL SAN LUIS, COMAYAGUA

TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros Leny Flores Suazo, mayor de edad, casado, hondureño, vecino de San Luis Departamento de Comayagua, quien actúa como Alcalde Municipal y en lo sucesivo se llamara "PATRONO" por una parte; y por la otra la Doctora Wendy Lisbeth Lobo Amador quien es mayor de edad, Doctora en Cirugía Dental, Hondureña, con tarjeta de identidad Numero: 0316-1994-00191 Con Domicilio en: San Luis, Comayagua, Teléfono No. 9711-2773 Y que en adelante se llamara "EL TRABAJADOR", declaramos; que por el presente documento hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, iniciando el 01 de Enero del 2021.

El que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas;

PRIMERA; OBJETO DEL CONTRATO; este contrato tiene por objeto realizar las labores de brindar atención médica Odontológica a todas las personas que asistan al Centro de Salud Mirtila Flores Carranza. Así como otras actividades previas, y en general todas las relacionadas con la actividad de la MEDICINA ODONTOLOGICA.

SEGUNDA; DURACION Y LUGAR DONDE SE DESARROLLARA EL TRABAJO; Centro de Salud Mirtila Carranza. San Luis, Comayagua; el presente contrato entra en vigencia a partir del 01 de Enero del 2021 y finalizando el día 31 de Marzo del 2021 el presente contrato llegara a su término sin necesidad de notificación o aviso previo y sin responsabilidad económica por ninguna de las partes, por concepto de prestaciones e indemnizaciones, en virtud de tratarse de un contrato por tiempo limitado.

TERCERA; JORNADA; el contratado trabajara en el horario que se defina, de acuerdo al establecido por el patrono será de; 8:00 am a 1:00 pm

CUARTA; el PATRONO manifiesta, que hemos contratado los servicios profesionales de la doctora Wendy Lisbeth Lobo Amador es por tiempo limitado y se le pagara el salario de Lps. 15,000.00 (Quince Mil Lps. Exactos) cada mes, mediante subsidio aprobado al Centro de Salud Mirtila Flores Carranza de San Luis, Comayagua.

QUINTA; Obligaciones del Patrono: el patrono se compromete a suministrar el equipo y todos los implementos necesarios que el trabajador necesite para cumplir con su trabajo, y se sujetara a las obligaciones y prohibiciones que le establece el código de trabajo y demás leyes sociales aplicables.

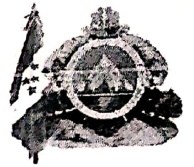
SEXTA; Obligaciones del Trabajador; en esta actividad el trabajador se sujetara a las obligaciones y prohibiciones que establece el código del trabajo y demás leyes sociales, comprometiéndose a aportar sus conocimientos y experiencia, con toda diligencia, cuidado, y esmero, así como a realizar todas aquellas tareas que guardan estrecha relación y acatar las órdenes e instrucciones que le imparta el patrono, sometiéndose a la supervisión de su jefe inmediato, el trabajador así mismo se obliga a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.

SEPTIMA; el día de descanso será el sábado y el domingo preferible, pudiendo el patrono estipular otro día de descanso a favor del trabajador cuando por algún motivo se laboren los días antes mencionados.



**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA**

TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com



OCTAVA; cuando el patrono se lo solicite, el trabajador, se obliga a prestar sus servicios, mayor tiempo de que corresponda a la jornada legal, o sea, el trabajar tiempo extra, en ese caso el patrono le retribuirá el tiempo suplementario de acuerdo con la ley, así mismo a laborar el día de descanso, fiestas nacionales, y feriados establecidos con derechos en tales pagos de los recargos correspondientes; pero el tiempo que el trabajador se obliga a trabajar para subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria no será remunerado o considerado tiempo extra.

NOVENA; el trabajador conviene y se obliga desde su ingreso al centro de trabajo a cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:

Brindar Atención Médica Odontológica a toda persona que requiera los servicios médicos odontológicos en el centro de Salud Mirtila Flores Carranza.

DECIMA; PROHIBICIONES; se prohíbe al trabajador:

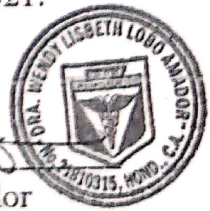
- i) abandonar el trabajo en horas laborales sin permiso de su superior inmediato y sin causa justificada. Para calificar esta falta no es necesario que el trabajador salga del plantel donde preste sus servicios, bastara que de modo evidente se levante de su puesto de trabajo y abandone la labor que se le ha encomendado
- j) faltar al trabajo, o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa de impedimento o sin permiso del patrono.
- k) Presentarse al trabajo en estado de embriagues, o bajo la influencia de drogas, estupefacientes, o en cualquier otra condición a normal análoga.
- l) Faltar el respeto u ofender a sus compañeros, Jefes Inmediatos y demás superiores, profiriendo Insultos o usar vocabulario contrario a la moral y buenas costumbres.

ONCEAVA; La jornada de trabajo será establecida en sus diferentes formas conforme la máxima legal establecida en el código de trabajo y los horarios serán los que previamente determine el patrono. En todo lo no Previsto en este contrato, las partes se someten a lo establecido en el código de trabajo. Leído que fue por ambas partes este documento e impuestos de su contenido, lo ratifican y firman para constancia por duplicado, ante testigo, en el Municipio de San Luis, Comayagua a los 01 días del mes de Enero del 2021.

Patrono



Trabajador



Basimabel Concepcion Chavarria

Testigo



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com
TELEF: 2717-01-27

"CONSTRUCCION DE VADO EN "Y" PASO FUENTE DE AGUA GUARUMAS DE 30X4.5 MTS, EN SAN LUIS, COMAYAGUA"

Nosotros, **Leny Flores Suazo**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0304-1966-00269 y con domicilio en el municipio de San Luis, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la "ALCALDÍA DE SAN LUIS, COMAYAGUA", quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte el Ingeniero **Norman Saúl Carranza Soler**, actuando en su condición de contratista individual, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en Tegucigalpa M.D.C, Identidad No. **0801-1982-02021**, R.T.N **08011982020213** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la **"CONSTRUCCION DE VADO EN "Y" PASO FUENTE DE AGUA GUARUMAS DE 30X4.5 MTS, EN SAN LUIS, COMAYAGUA"**

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- ORDEN DE INICIO:** Se considera como tal la fecha establecida por el contratante una vez este haya entregado el anticipo respectivo, o firmado el presente contrato, así mismo, teniendo el contratista un plazo de cinco (5) días calendario para iniciar los trabajos una vez recibido el anticipo por parte de **EL CONTRATANTE**, salvo que se indique otra fecha en la misma.
- PLAZO:** **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS (45)**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones por razones no imputables al **CONTRATISTA** y deberán ser autorizadas por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto de este contrato es de: **Trescientos Diecisiete Mil Trescientos Veinticinco Lempiras con 04/100 (Lps. 317,325.04)**, que incluye mano de obra, materiales, herramienta, equipo y otros suministros necesarios para la construcción de la obra contratada según el cuadro de cantidades siguiente:

PROYECTO: CONSTRUCCION DE VADO EN "Y" PASO FUENTE DE AGUA GUARUMAS DE 30X4.5 MTS

No	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio	Total
1	Desvio de Cauce (3 etapas)	Glb	1.00	9,866.51	9,866.51
2	Trazado, Marcado y Niveleteado	M2	135.00	22.11	2,984.85
3	Excavacion Tipo 2, Para Muros Con Retroexcavadora	M3	42.56	245.47	10,447.20
4	Mamposteria Para Muros Guías	M3	48.16	2,825.19	136,061.15
5	Relleno Y Compactado con Material Selecto Para Losa	M3	40.50	235.16	9,523.98
6	Concreto Ciclopeo Para Losa	M3	40.50	2,825.19	114,420.20
7	Concreto para Rodadura 5 cm, Con Aditivo Acelerante	M3	6.75	4,100.17	27,676.15
8	Curado de Losa	M2	135.00	47.00	6,345.00
					317,325.04



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-01-27

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS:

- a. **ANTICIPO:** EL CONTRATISTA NO recibirá un Anticipo equivalente al 20% del monto del contrato para comenzar la obra.
- b. **DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE hará desembolsos mediante estimaciones de avance de obras debidamente autorizadas por la unidad técnica municipal al **CONTRATISTA** y hará un desembolso final una vez que este haya entregado las obras a satisfacción del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS:

- **Garantía de Anticipo:** El contratista "NO" recibirá anticipo para este proyecto por lo que no está obligado a presentar la respectiva garantía.
- **Garantía de Cumplimiento:** El CONTRATISTA deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato con vigencia por el tiempo de duración del contrato (45) cuarenta y cinco días, más tres meses adicionales después del vencimiento de la fecha prevista para la finalización del contrato; esta será equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato y será por Lps. 47,598.76
Esta garantía deberá ser rendida por el Contratista dentro de los diez (10) días calendario, después de la firma del contrato, Si la fianza no es rendida en el plazo estipulado, La Alcaldía Municipal de San Luis, Comayagua, podrá rescindir el contrato por incumplimiento de esta cláusula..
- **Garantía de Calidad:** Garantía de Calidad por los vicios o defectos de la obra: (Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado lo estipulado en el capítulo 8 denominado garantías, según artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 de la Ley de Contratación del Estado. El monto de esta garantía será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la obra (Lps. 15,866.25) y entrará en vigencia a partir de la fecha de su recepción final, con una duración de Seis (6) meses calendario, después de finalizada la obra.

CLAUSULA SEXTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS.

EL CONTRATANTE podrá devolver las garantías al momento que EL CONTRATISTA haya devuelto mediante estimaciones el valor correspondiente al anticipo otorgado o cumplido con las obras por las cuales fue contratado (una vez extendida el acta de recepción final), así mismo se podrá devolver la garantía de calidad una vez concluido el tiempo de duración de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-01-27

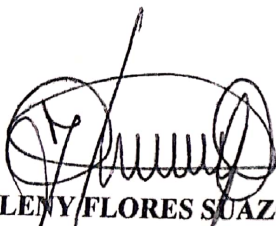
CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN.

EL CONTRATISTA dará aviso al **CONTRATANTE** para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL CONTRATANTE** elaborará el Acta de Recepción final.

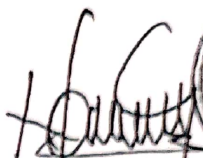
CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LEGAL Y PÚBLICA

Forman parte de este contrato todos los documentos relacionados con el mismo como ser: cotización, detalles constructivos, Ordenes de Cambio y/o Modificaciones del Mismo, así mismo **EL CONTRATISTA** se sujetará en todo a las leyes y reglamentos del país y asumirá bajo su responsabilidad legal de todas las obras que ejecute y subcontrate.

En fe de lo anterior se suscribe el presente Contrato el día 18 de enero del 2021.



LENY FLORES SUAZO
ALCALDE MUNICIPAL, SAN LUIS
COMAYAGUA



NORMAN SAUL CARRANZA SOLER
INGENIERO CIVIL
CICH # 4385





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com
TEL: 2717-0127

CONTRATO N001-2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **EFRAIN FLORES DOBLADO** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316-1971-00177,solvencia municipal No._____ Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios** ", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR **AZUL** MARCA **TOYOTA** CON PLACAS **PAH2018**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: Acarreo de cuadrilla de la comunidad de trojes a las cañas, quebrada de agua, los puntales y la jagua, por hecha y mantenimiento de rondas para protección de incendios en el marco del proyecto de RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 15 de MARZO finalizando el 10 de ABRIL del 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de DIEZ MIL DOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 10, 200.00) ,17 viajes A L.600 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 1,275.00.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

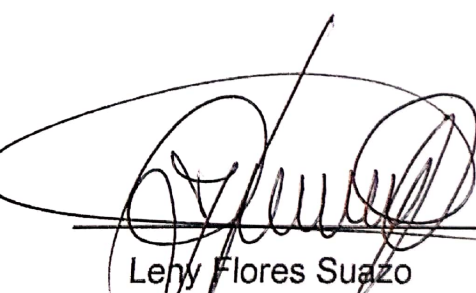
TELF: 2717-0127

de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

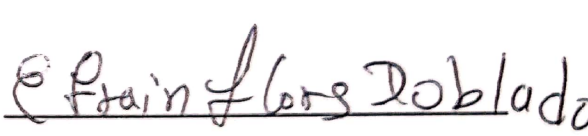
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 10 días del mes de ABRIL del 2021.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




EFRAÍN FLORES DOBLADO
Contratado





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CONTRATO

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No 82,045 con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **FERNADO MOISES RODAS SOTO** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0801-1994-00496 solvencia No 82,680 quien actúa como encargado de la vivienda propiedad de la Sra.Yolani Soto; quien se designa en lo sucesivo como "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Alquiler de vivienda**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL ARRENDATARIO" Alquilar vivienda para el alojamiento del contingente de **FUSINA** ubicada en el barrio Guadalupe del municipio de San Luis.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL ARRENDATARIO: Alquiler de una vivienda que consta de 1 cuarto, 1 salón grande, cocina y garaje para que habite el contingente de **FUSINA** en convenio con esta alcaldía para darle seguridad al municipio.

CLAUSULA TERCERA: INICIO: este se ejecutara del 01 de abril del 2021 FINALIZANDO el 30 de junio del 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: L.12, 000.00 (Doce mil lempiras exactos), 3 meses a L.4,000.00/mes.

CLAUSULA QUINTA: Los servicios como luz y agua serán cancelados por parte de la Alcaldía.

CLAUSULA SEXTA: Para las labores indicadas La Municipalidad dará al "AL CONTRATADO" el apoyo que se requiera.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: 1 pago de L.12, 000.00 por los meses abril, mayo y junio del año 2021.

CLAUSULA OCTAVA: La alcaldía se compromete con el pago del arrendamiento del inmueble pero cualquier daño causado a este será responsabilidad de los de **FUSINA**.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL ARRENDATARIO" o incapacidad física o



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com

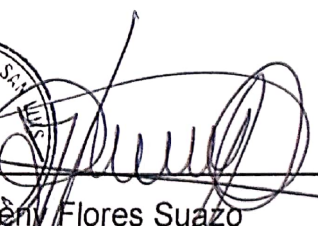
TALF: 2717-0127

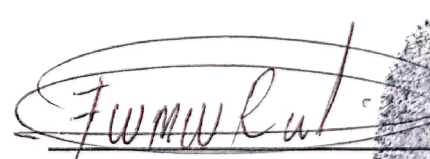
mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL ARRENDATARIO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL ARRENDATARIO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL ARRENDATARIO" en la prestación de sus servicios de arrendamiento (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de alquiler y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL ARRENDATARIO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

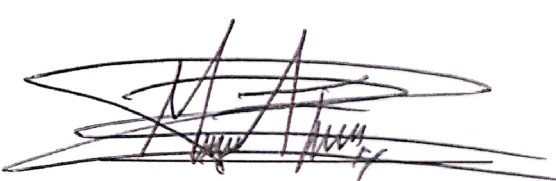
CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 12 días del mes de abril del dos mil veintiuno.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal


Fernando Moisés Rodas Soto
Contratado


Encargado de FUSINA, San Luis.

Marlin Arici Fonez Escobar

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA

TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com



CONTRATO POR HORA
No.23-2021

Nosotros, Leny Flores Suazo, mayor de edad de nacionalidad Hondureña ;con tarjeta de identidad 0304-1966-00269 Alcalde Municipal de San Luis Comayagua ,quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y Bessy Maribel Canaca Chavarria mayor de edad ,con treinta y ocho años, ama de casa , con número telefónico 95-86-77-16;residente en el Barrio Abajo San Luis, Comayagua, soltera de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No. 0311-1982-00247 y ,quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR (A); hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: ASEADORA; para el cual deberá de realizar las actividades de: Responsabilidad y puntualidad para cumplir con el horario establecido; aseo de todas las oficinas y áreas del Edificio municipal (recolección de basura) y todas las que competan a su cargo

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 45 días dará inicio la relación laboral el 01 de Marzo del 2021 y terminando el 30 de Abril del 2021.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el Edificio Municipal.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA de 4 horas La que iniciara a las 8:00 AM y terminara a las 12:00 M de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contra-prestación a los servicios del TRABAJADOR (A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 60.22 por hora, para un pago diario de Lps.240.88 para devengar un sueldo mensual de Lps. 5,166.88 (Cinco Mil ciento sesenta y seis lps.con ochenta y ocho centavos) en el mes de Marzo y 5,166.88 (Cinco Mil ciento sesenta y seis lps.con ochenta y ocho) en el mes de Abril por el tiempo laborado el cual será pagado en la Alcaldía Municipal y en forma a más tardar el día 25 de cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR (A) el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: se tomará el último viernes del mes.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR (A) tendrá derecho:

**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA**

TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com



- s) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- t) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- u) A la compensación no habitual;
- v) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- w) A la libre sindicalización;
- x) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- y) A la seguridad social;
- z) A la formación y capacitación; y,
- aa) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el sábado, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

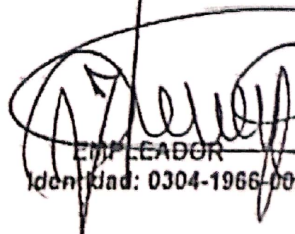
CLAUSULA DECIMOCUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

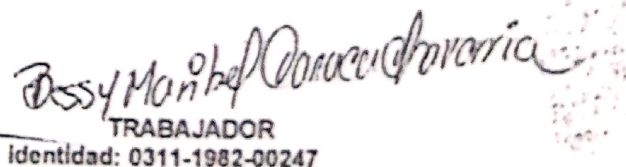
CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.


EMPLEADOR
Identidad: 0304-1966-00269


TRABAJADOR
Identidad: 0311-1982-00247

**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA**

TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com



**CONTRATO POR HORA
No.22 -2021**

Nosotros, Leny Flores Suazo, mayor de edad de nacionalidad Hondureña ;con tarjeta de identidad 0304-1966-00269 Alcalde Municipal de San Luis Comayagua ,quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y Migdalia Soler Murillo mayor de edad ,con cuarenta y siete años, ama de casa , con número telefónico 98-22-37-39;residente en el Barrio Abajo San Luis ,Comayagua, en Unión Libre de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No. 0316-1973-00045 y ,quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA**; para el cual deberá de realizar las actividades de: Responsabilidad y puntualidad para cumplir con el horario establecido; aseo de todas las oficinas y áreas del Edificio municipal (recolección de basura) y todas las que competan a su cargo

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 45 días dará inicio la relación laboral el 01 de Marzo del 2021 y terminando el 30 de Abril del 2021.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el Edificio Municipal.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA de 4 horas La que iniciara a las 8:00 AM y terminara a las 12:00 M de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contra-prestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 60.22 por hora, para un pago diario de Lps.240.88 para devengar un sueldo mensual de Lps. 5,166.88 (Cinco Mil ciento sesenta y seis lps.con ochenta y ocho centavos) en el mes de Marzo y 5,166.88 (Cinco Mil ciento sesenta y seis lps.con ochenta y ocho) en el mes de Abril por el tiempo laborado el cual será pagado en la Alcaldía Municipal y en forma a más tardar el día 25 de cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: se tomará el último viernes del mes.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA

TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com



- s) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- t) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- u) A la compensación no habitual;
- v) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- w) A la libre sindicalización;
- x) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- y) A la seguridad social;
- z) A la formación y capacitación; y,
- aa) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el sábado, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

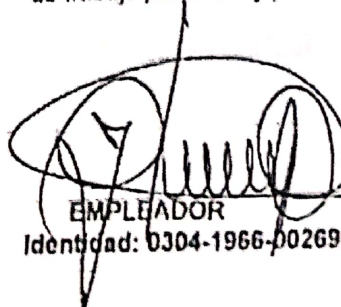
CLAUSULA DECIMOCUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

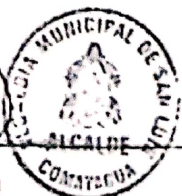
CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.


EMPLEADOR
Identidad: 0304-1966-00269



Migdalena Soler Murillo
TRABAJADOR
Identidad: 0316-1973-00045





**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA**

TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com



**CONTRATO POR HORA
No. 24-2021**

Nosotros, Leny Flores Suazo, mayor de edad de nacionalidad Hondureña ;con tarjeta de identidad 0304-1966-00269 Alcalde Municipal de San Luis Comayagua ,quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y José Salvador Carranza Galeas mayor de edad ,con cuarenta y nueve años, agricultor , con número telefónico 96-83-18-94;residente en el Barrio Concepción San Luis, Comayagua, separado de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No. 0316-1971-00119 y ,quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE**; para el cual deberá de realizar las actividades de: Responsabilidad y puntualidad para cumplir con el horario establecido; resguardar el orden y la seguridad en el edificio municipal durante su horario de trabajo y todas las que competan a su cargo

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 45 días dará inicio la relación laboral el 01 de Marzo del 2021 y terminando el 30 de Abril del 2021.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el Edificio Municipal.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA** de 4 horas La que iniciara a las 8:00 AM y terminara a las 12:00 M de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contra-prestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 60.22 por hora, para un pago diario de Lps.240.88 para devengar un sueldo mensual de Lps. 5,166.88 (Cinco Mil ciento sesenta y seis lps.con ochenta y ocho centavos) en el mes de Marzo y 5,166.88 (Cinco Mil ciento sesenta y seis lps.con ochenta y ocho) en el mes de Abril por el tiempo laborado el cual será pagado en la Alcaldía Municipal y en forma a más tardar el día 25 de cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: se tomara el último viernes del mes.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA

TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com



- s) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- t) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- u) A la compensación no habitual;
- v) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- w) A la libre sindicalización;
- x) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- y) A la seguridad social;
- z) A la formación y capacitación; y,
- aa) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el sábado, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

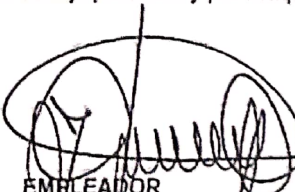
CLAUSULA DECIMOCUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

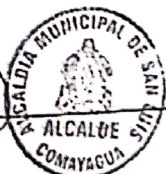
CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.


EMPLEADOR
Identidad: 0304-1966-00269




TRABAJADOR
Identidad: 0316-1971-00119



**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA**

TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com



**CONTRATO POR HORA
No.20-2021**

Nosotros, Leny Flores Suazo, mayor de edad de nacionalidad Hondureña ;con tarjeta de identidad 0304-1966-00269 Alcalde Municipal de San Luis Comayagua ,quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y Manuela Lavaire Orellana, mayor de edad ,con sesenta y cuatro años, Ama de casa , con número telefónico 99-27-18-79; residente en Barrio Guanacaste San Luis ,Comayagua, Unión Libre de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No. 0304-1956-00109 y con domicilio en San Luis Comayagua ,quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **PARQUERA**; para el cual deberá de realizar las actividades de: Responsabilidad y puntualidad para cumplir con el horario establecido, aseo de todas las áreas del parque central (recolección de basura de chapias) encendido y apagado de la luz del parque central y todas las que competan a su cargo

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 45 días dando inicio la relación laboral el 01 de Marzo del 2021 y terminando el 30 de Abril del 2021.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el **Parque Central**.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA** de 4 horas La que iniciara a las 8:00 AM y terminara a las 12:00 M de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contra-prestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 60.22 por hora, para un pago diario de Lps.240.88 para devengar un sueldo mensual de Lps.5,166.88 (Cinco Mil ciento sesenta y seis lps.con ochenta y ocho centavos) en el mes de Marzo y Lps.5,166.88 (Cinco Mil ciento sesenta y seis lps.con ochenta y ocho centavos) en el mes de Abril por el tiempo laborado el cual será pagado en la Alcaldía Municipal y en forma a más tardar el día 25 de cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: se tomará el último viernes del mes.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA**

TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com



- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR (A) será el sábado, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

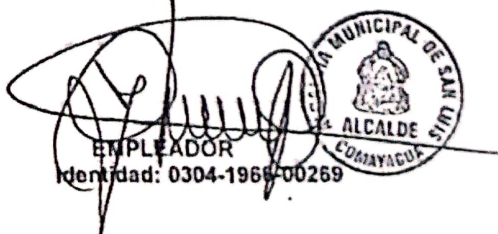
CLAUSULA DECIMOCUARTA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

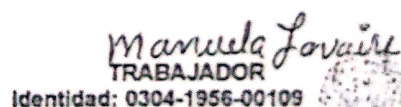
CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.


EMPLEADOR
Identidad: 0304-1966-00269


MANUELA LOVAIRE
TRABAJADOR

Identidad: 0304-1956-00109





ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TELF: 2717-0127

CONTRATO N003-2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82,045 ,con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **PORFIRIO ADOLFO FLORES OVIEDO** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316-1990-00036,solvencia municipal No._____ Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios** ", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VEHICULO COLOR ROJO MARCA TOYOTA CON PLACAS PCJ6542.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: Acarreo de cuadrilla del casco municipal a las guarumas, por hecha y mantenimiento de rondas para protección de incendios en el marco del proyecto de RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 7 de ABRIL finalizando el 22 de ABRIL del 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 8, 400.00) ,14 viajes A L.600 cada viaje.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 1,050.00.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

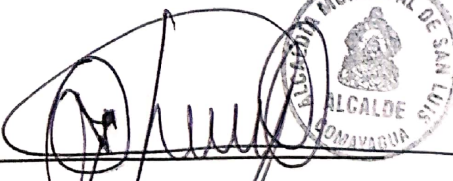
TELF: 2717-0127

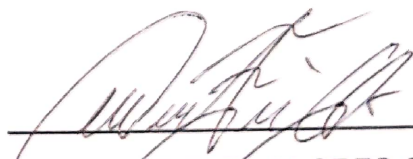
mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 22 días del mes de ABRIL del 2021.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal


PORFIRIO ADOLFO FLORES OVIEDO
Contratado



ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS**,
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com
TELF. 2717-0127

CONTRATO N002-2021

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, solvencia Municipal No.82045, con domicilio y residencia en el Municipio de San Luis, Comayagua actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **EVER JAVIER SOTO CARRANZA** mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0316 1971-00192, solvencia municipal No.082687 Quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO" ALQUILER DE VOLQUETA COLOR BLANCA MARCA **MITSUBISHI FUSO** CON PLACAS **PBL2976**.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" realizara las siguientes actividades: Acarreo de tierra por llenado de bolsas de vivero de pino para reforestación en áreas nacionales afectadas por la plaga de gorgojo en el marco del proyecto de RESTAURACION DEL BOSQUE (Manejo Sostenible del Bosque).

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL TRABAJO: este se ejecutara del 22 de MARZO finalizando el 26 de MARZO del 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO" devengará honorarios por la prestación de servicios de CUARENTA Y TRES MIL SEICIENTOS OCHENTA2 LEMPIRAS EXACTOS (L 43, 680.00), 156 mts cúbicos A L.280 cada mts cubico.

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas EL CONTRATADO corre con sus gastos.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Se le dará un solo pago reteniendo de este el 12.5%

CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES: S.A.R se retendrá el 12.5% de IMPUESTO SOBRE LA RENTA equivalente a L. 5,460.00.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o



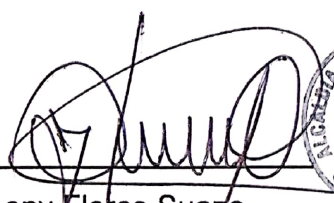
ALCALDIA MUNICIPAL DE **SAN LUIS,**
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
CORREO: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com
TEL: 2717-0127

mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

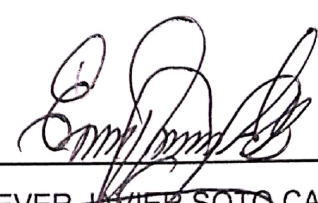
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los 26 días del mes de MARZO del 2021.


Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal




EVER JAVIER SOTO CARRANZA
Contratado



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, Alcalde Municipal de San Luís, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **PERLA GABRIELA OVIEDO VIVAS** mayor de edad, Hondureña, Bachiller Técnico en Contaduría y Finanzas, Soltera, con tarjeta de identidad No. 0304-2000-00068 solvencia Municipal No.82545 quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO SE DESEMPEÑARA COMO: AUXILIAR DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades:llenado de fichas de mantenimiento predial,elaboración de planos de mantenimiento predial y todas las demás que se le asignen..

CLAUSULA TERCERA: este contrato es de 2 meses entra en vigencia a partir del 01 de Marzo del 2021 al 30 de Abril del 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO."ELCONTRATADO"devengará honorarios por la prestación de servicios de Ocho Mil lempiras exactos mensuales (L.8, 000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" trabajara en doble jornada de 8:00Am a 12:00M y de 1:30 Pm a 4:30 Pm

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad brindara "AL CONTRATADO "el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: se realizara el pago mensualmente sin ninguna deducción.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral

De las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las

ALCALDIA MUNICIPAL

SAN LUIS, COMAYAGUA



TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com

obligaciones Contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION: conviene que no podrá el contratado ni ninguna entidad relacionada con el servicio, utilizar para su aprovechamiento los productos derivados de este contrato; salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Luis Comayagua.

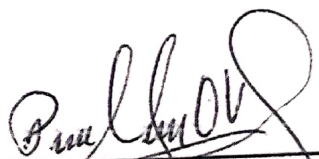
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los un días del mes de Marzo del dos mil veintiuno.




Leny Flores Suazo
Alcalde Municipal


Perla Gabriela Oviedo Vivas
Responsable

ALCALDIA MUNICIPAL

SAN LUIS, COMAYAGUA

TELÉFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros **LENY FLORES SUAZO** Mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0304-1966-00269, Alcalde Municipal de San Luis, Comayagua quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"CONTRATANTE"** y **LUIS MIGUEL MARQUEZ SOTO** mayor de edad, Hondureño, Perito Mercantil Y Contador Público, Casado, con tarjeta de identidad No. 0316-1991-00099 solvencia Municipal No.82546 quien se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "Contrato de Prestación de Servicios", y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONTRATADO SE DESEMPEÑARA COMO: AUXILIAR DE LEVANTAMIENTO CATASTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO realizara las siguientes actividades:llenado de fichas de mantenimiento predial,elaboración de planos de mantenimiento predial y todas las demás que se le asignen..

CLAUSULA TERCERA: este contrato es de 2 meses entra en vigencia a partir del 01 de Marzo del 2021 al 30 de Abril del 2021.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO."ELCONTRATADO"devengará honorarios por la prestación de servicios de Ocho Mil lempiras exactos mensuales (L.8, 000.00).

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATADO" trabajara en doble jornada de 8:00Am a 12:00M y de 1:30 Pm a 4:30 Pm

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad brindara "AL CONTRATADO "el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: se realizara el pago mensualmente sin ninguna deducción.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral

De las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las

ALCALDIA MUNICIPAL

SAN LUIS, COMAYAGUA

TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com



obligaciones Contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

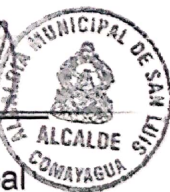
CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION: conviene que no podrá el contratado ni ninguna entidad relacionada con el servicio, utilizar para su aprovechamiento los productos derivados de este contrato; salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Luis Comayagua.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Luis, Comayagua, a los un días del mes de Marzo del dos mil veintiuno.

Lery Flores Suazo
Alcalde Municipal



Luis Miguel Marquez Soto
Responsable



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA

TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadesanluiscomayagua@yahoo.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Leny Flores Suazo, mayor de edad de nacionalidad Hondureña; con tarjeta de identidad 0304-1966-00269 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Luis, Comayagua quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y Rosa Marina Vasquez Flores, mayor de edad con Veintinueve años, Ama de Casa con número telefónico 9702-0159; residente en el barrio La Concepción, San Luis, Comayagua, Unión Libre de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad # 0316-1990-00180 y con domicilio en San Luis, Comayagua, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Aseadora de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: Aseadora quien tendrá su sede en el Municipio de San Luis, Comayagua, en el CENTRO DE TRIAJE de San Luis, Comayagua.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: Responsabilidad y puntualidad para cumplir con el horario establecido, aseo de todas las áreas del Centro de Triaje (recolección de basura) y todas las que competan con su cargo.

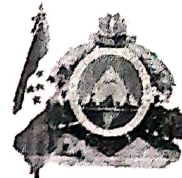
CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del 01 de Marzo del 2021 hasta el 31 de Marzo del 2021 la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de Siete mil Lempiras Exactos (Lps.7, 000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS, COMAYAGUA

TELEFONO: 2717-0127 Correo Electrónico: municipalidadsanluiscomayagua@yahoo.com



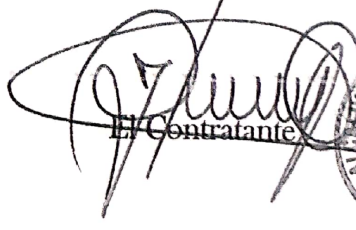
CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

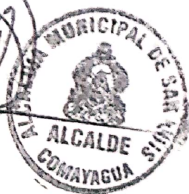
CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de San Luis, Ciudad de Comayagua a los un (01) días del mes de Marzo del año 2021.


El Contratante



Rosa Marina Valdez
El Contratado

